

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO VI N°235**  
Río Tercero (Cba.), 10 de febrero de 2012  
*mail:gobierno@riotercero.gov.ar*

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 09 de febrero de 2012

### ORDENANZA N° Or 3450/2012 C.D.

**Y VISTO:** Que la Municipalidad de Río Tercero viene trabajando en forma articulada con el Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Y CONSIDERANDO:** Que se suscribiera el Convenio Marco N° 04/06 por la que se acordaran acciones en el marco del Plan Integral para la implementación del "Plan Integral Más y Mejor Trabajo".

Que en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, el Municipio creó en la oficina de Empleo Municipal de la Red de Servicios de Empleo, el área de empleo joven la que está integrada por un equipo técnico con los siguientes perfiles: Orientador, Tutor y Operador de Plataforma Informática.

Que la Secretaría de Empleo de la Nación, a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación del Programa, ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación.

Que en consecuencia se suscribió el Protocolo Adicional N°4 para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Oficina de Empleo para garantizar la ejecución del Programa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

**Art.1°)-** CONVALIDASE el Protocolo Adicional N° 04/11 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Convenio Marco N° 04/06 para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Oficina de Empleo para garantizar la ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado del Protocolo Adicional N° 04/11 y que sean necesarias efectuar.

**Art.3°)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.03) Otros subsidios y los egresos a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Dir.Des.Económico, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE  
C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI –  
SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°185/2012 DE FECHA 10.02.2012

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PROTOCOLO ADICIONAL N° 4/11 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 04/06 SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
RÍO TERCERO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y EL FORTALECIMIENTO DE  
LA OFICINA DE EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través la SECRETARÍA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso N° 15, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y el Municipio de RÍO TERCERO, con domicilio en la calle Alberdi y Alsina, Provincia de CORDOBA en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Luis BROUWER DE KONING, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1459647-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO suscribió el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 04/06 para la implementación del "Plan Integral Más y Mejor Trabajo".

Que es objetivo primordial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO DE RÍO TERCERO de la PROVINCIA de CORDOBA, con la

F.6718

ASISTENTE DE TRABAJO  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

supervisión general de la SECRETARÍA DE EMPLEO, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las/los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias puso en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo N° 764 del 5 de mayo de 2011.

Que el MUNICIPIO ha suscripto Protocolos Adicionales con la SECRETARÍA para la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción.

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO brinda un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de los jóvenes, las que son gestionadas a través de la Oficina de Empleo Municipal.

Que a tal efecto el MUNICIPIO creó en la Oficina de Empleo Municipal de la Red de Servicios de Empleo, el área de empleo joven la cual está integrada por un equipo técnico con los siguientes perfiles: Orientador, Tutor y Operador de Plataforma Informática.

Que la SECRETARÍA brindó asistencia técnica y financiera para la creación y fortalecimiento de la Oficina de Empleo del MUNICIPIO.

F.6718

  
LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que la cantidad de técnicos por perfil que deberán integrar la Oficina de Empleo es fijada por la SECRETARÍA DE EMPLEO de acuerdo con el MUNICIPIO, conforme con la cantidad de potenciales adherentes al Programa y con la infraestructura física disponible en la Oficina de Empleo.

Que la SECRETARÍA a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación del Programa.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 04/06 para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE EMPLEO, conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y sus modificatorias, y en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/11 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La SECRETARÍA y el MUNICIPIO se comprometen en forma conjunta a implementar de PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO cumpliendo las

F.6718  
Dr. LUIS BRODWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AJO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

prestaciones a su cargo y fortalecer la capacidad operativa de la OFICINA DE EMPLEO para garantizar la ejecución del Programa.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, el MUNICIPIO se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a la población joven más vulnerada en términos socio-económicos, definiendo la estrategia de convocatoria y de comunicación del contenido y alcance del PROGRAMA y la distribución de turnos para la inscripción de las y los jóvenes, conforme las pautas establecidas en la Resolución S.E. N° 764/11, para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO I que forma parte del presente Protocolo Adicional;
2. Identificar en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los diferentes talleres del módulo de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, en el cual los participantes adheridos al PROGRAMA revisen, actualicen o construyan su Proyecto Formativo y Ocupacional;
3. Convocar y promover la participación de las áreas de juventud de la Provincia y del MUNICIPIO, y de las Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia en la localidad, con el fin de planificar una estrategia común de convocatoria y sensibilización de la población joven respecto de las actividades previstas en el PROGRAMA; articulando con ellas programas y acciones en materia de apoyo a la integración social de los jóvenes a través de

F.6718  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

actividades artísticas, recreativas, deportivas, de formación, de prevención de la salud y de desarrollo de valores ciudadanos y comunitarios;

4. Elaborar una estrategia de vinculación y articulación de las áreas de Producción y Empleo del MUNICIPIO, con las organizaciones representativas del sector empresarial y sindical para desarrollar una red de contactos con las empresas del territorio que tenga como objeto promover compromisos que aseguren la realización de acciones de entrenamiento para el trabajo por parte de las y los jóvenes y la obtención a futuro de inserción laboral en las mismas para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional;

5. Contactar a las instituciones educativas y de formación profesional de la localidad para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa vinculada a la terminalidad educativa y la formación profesional a los fines de cumplir con las metas establecidas en el ANEXO I que forma parte del presente Protocolo Adicional;

6. Controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las/los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas, debido a la participación de los mismos en otros programas municipales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación;

7. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los jóvenes del MUNICIPIO que adhieran al PROGRAMA el que deberá prestar como mínimo la siguiente cobertura: por muerte, por invalidez total o parcial, cobertura médica y/o farmacéutica, por traslado;

F.6718  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

8. Prestar, a través de la Oficina de Empleo Municipal, en forma gratuita, entre otros, el servicio de "Tutoría y acompañamiento" previstos por el PROGRAMA. Las y los jóvenes serán acompañados, en la ejecución de su proyecto formativo y ocupacional, por un tutor que lo orientará sobre las competencias generales y técnicas que deben ser fortalecidas para postularse a determinadas ocupaciones. Esta tutoría se extenderá durante todo el período que la o el joven permanezca activo realizando acciones propuestas por el PROGRAMA.

**TERCERA:** Para el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula precedente el MUNICIPIO se compromete a asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Empleo Municipal y fortalecer su capacidad operativa a los fines de construir, implementar, mantener y actualizar el ESQUEMA LOCAL DE PRESTACIONES DE APOYO A LA FORMACIÓN GENERAL Y PROFESIONAL Y A LA INSERCIÓN LABORAL, conjuntamente con los demás actores intervinientes del PROGRAMA.

**CUARTA:** Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Empleo Municipal, el MUNICIPIO se compromete a realizar la contratación por un término de DOCE (12) meses de los siguientes perfiles técnicos: UN (1) Orientador, CUATRO (4) Tutor/es y UN (1) Operador de Plataforma, disponiendo para ello del financiamiento acordado con la SECRETARÍA, conforme la cláusula OCTAVA del presente Protocolo Adicional. Las personas seleccionadas deberán reunir los requisitos para desempeñarse en el rol de Orientador, Tutor y/o operador de plataforma, según corresponda

F.6718  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

en cada caso, de conformidad con el perfil y términos de referencia definidos en el ANEXO II del presente Protocolo Adicional.

**QUINTA:** El MUNICIPIO deberá remitir a la SECRETARÍA informes semestrales de actividades realizadas por el Orientador, los Tutor/es y operador de plataforma, según corresponda en cada caso. En caso de incumplimiento de la presentación del mencionado informe o en caso de disconformidad con lo planteado en el mismo, la SECRETARÍA podrá:

- a) solicitar el reemplazo del recurso contratado;
- b) solicitar el reintegro de los fondos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

**SEXTA:** En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados en el marco del presente, el MUNICIPIO deberá informar a la SECRETARÍA –por nota- dando cuenta de los motivos y elevando los Currículums Vitae de los postulantes que conforman la terna y la documentación correspondiente al postulante seleccionado de conformidad con el perfil y términos de referencia definidos en el ANEXO II del presente Protocolo Adicional.

**SÉPTIMA:** Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Empleo Municipal, la SECRETARÍA se compromete a:

- Brindar la información, la capacitación y la asistencia técnica requerida para el adecuado desempeño de los orientadores, tutores y operador de plataforma informática en la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional;

F.6718  
  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- proporcionar recursos financieros y/o equipamiento informático y/o mobiliario para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo conforme los términos de la cláusula OCTAVA.

**OCTAVA:** La SECRETARÍA se compromete a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000-), para financiar por un período de DOCE (12) meses los honorarios que el MUNICIPIO abone a las contrataciones que realice previstas en la cláusula CUARTA y de acuerdo a los términos del ANEXO III del presente Protocolo Adicional, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 43600186/76 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA cuya titularidad ha sido informada por el MUNICIPIO, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

**NOVENA:** La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a administrar con criterios de eficiencia y eficacia y destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARÍA a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;

F.6718

  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en UNA (1) cuota, equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000).
- c) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
  - i) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal;
  - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.
- d) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en presente Protocolo Adicional, y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente;

La SECRETARÍA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

**DÉCIMA:** Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 – Sistema Federal de Empleo – Subprograma 00 – Actividad 01 - Partida Parcial 5.7.6 - "Transferencias a Gobiernos Municipales para Financiación de Gastos Corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 11.

**DÉCIMO PRIMERA:** Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV - Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios I/A, II/A, III/A, y IV/A - que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación

*Handwritten initials*

F.6718  
Dr. LUIS BRACQUE DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARÍA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El MUNICIPIO asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, salvo la de aquellos cuya responsabilidad haya sido expresamente asumida por la SECRETARÍA. Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Protocolo, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA.

**DÉCIMO TERCERA:** La "SECRETARÍA", a través de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional.

**DÉCIMO CUARTA:** Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO,

F.6718

  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INDEPENDIENTE  
MINISTERIO DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

**DÉCIMO QUINTA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARÍA toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**DÉCIMO SEXTA:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo dispuesto en el presente Protocolo, la SECRETARÍA, previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento podrá suspender la ejecución de las acciones y prestaciones a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones de restitución de los bienes y las sumas de dinero entregados y de resarcimiento que pudieran corresponder.

**DÉCIMO SEPTIMA:** El presente Protocolo Adicional se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

**DÉCIMO OCTAVA:** La omisión o demora por parte de la SECRETARÍA en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Protocolo, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni acotará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

F.6718  
  
Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DÉCIMO NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**VIGESIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.



Dr. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

---

F.6718



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2011.

14 SEP 2011

PROTOCOLO ADICIONAL N° <sup>4/4</sup> AL CONVENIO MTEYSS N° 04/06

Intendente Luis BROUWER DE  
KONING

Municipio de RIO TERCERO

Provincia de CORDOBA

Lic. Enrique DEIBE

Secretario de Empleo  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

RÍO TERCERO, 09 de febrero de 2012

**ORDENANZA N° Or 3451/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La locación de viviendas que efectúa el Municipio para un grupo de familias que habitaban el sector denominado por los vecinos como Barrio Los Algarrobos, a la vera del río Tercero- Ctalamochita.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de la Familia, solicita la prórroga de la autorización para el alquiler de los inmuebles, continuándose con las acciones tendientes a que los grupos se reubiquen en otros sectores de la ciudad. Que el precio de la locación se autoriza en hasta la suma de Pesos ochocientos (\$800.-) mensuales, por todo concepto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación de hasta dieciséis (16) viviendas familiares, con montos de alquiler que no superen los Pesos ochocientos (\$800.-) mensuales, por los plazos que en cada caso se establezca.

**Art.2°)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el valor locativo en hasta un 25% (veinticinco por ciento) en los casos debidamente autorizados.

**Art.3°)-** Los contratos de locación a suscribir con los propietarios de las viviendas y comodatos a suscribir con los jefes de las familias afectadas, se ajustarán a los modelos que forman parte de la Ordenanza N° Or.2201/2004-C.D.

**Art.4°)-** La presente autorización vence el 31.12.2012.

**Art.5°)-** Los vecinos beneficiados por la presente serán exclusivamente aquellos que fueron oportunamente reubicados en la Ciudad, provenientes del sector Los Algarrobos.

**Art.6°)-** Los pagos serán imputados a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.7°)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°186/2012 DE FECHA 10.02.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 10 DE FEBRERO DE 2012